Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0429
(Julio 29 de 2026)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CONSUELO CULMA DIAZ identificada con C.C. 28.853.694, radicó bajo el No. 73001-1-26-0252 del 11 de junio de 2026, solicitud para licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 23 Sur No. 87 – 08 Urbanización Berlín en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 2.742.74m², matrícula inmobiliaria No. 350-318835 y ficha catastral 01-13-00-00-0042-0016-000.

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 del 26 mayo de 2015, el cual consagra que, "*...En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el pasado 28 de julio 2026, con radicado N° 2614148 Consuelo Culma Diaz, requirió la prórroga de los terminos aludidos en el articulo antes citado, frente a lo cual, se manifiesta en el presente acto que tal solicitud, no resulta procedente, pues una vez revisado el decreto 1077 de 2015, no establece la posibilidad de prorrogar el termino perentorio para acopiar los documentos que hacen falta para que la radicación quedara radicada en legal y debida forma, en este caso, la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios -acueducto y alcantarillado-, requisito exigido desde el 11 de junio del corriente, en virtud del dispuesto en el literal C del articulo 2 -Modif. Art. 2 Res. 1025/2021- Resolución 0462 del 13 de julio de 2017 *"Por medio del cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencia urbanísticas y modificación de las licencias urbanísticas"*.

Que una vez vencido el termino legalmente concedido para subsanar la radicación incompleta o en insistencia, no se evidencia dentro del expediente el acopio de los documentos requeridos en constancia de radicación remitida el 11 de junio de 2026 vía correo electrónico.

Que, conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva, radicada bajo el **No. 73001-1-26-0252 del 11 de junio de 2026,** por **CONSUELO CULMA DIAZ** identificada con C.C. 28.853.694.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

CONSUELO CULMA DIAZ
C.C. 28.853.694

El notificador

STIVEEN ALEJANDRO CRUZ FORERO

Proyectó: Arq. Alejandro Cruz

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 27 AGO 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 27 AGO 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: CONSUELO CULMA DIAZ en calidad de titular.

EN CONSTANCIA FIRMA: ALEJANDRO CRUZ

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO